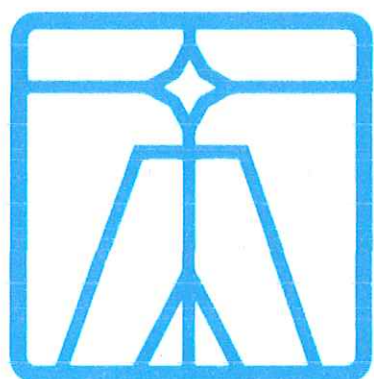




ILADES

**NORMATIVA SOBRE FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR
LOS ANDES DE ESTUDIOS SOCIALES
ILADES**

QUITO, Octubre, 2023

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Creado por (áreas)	Resumen del cambio respecto a la revisión anterior
01	Octubre 2023	Jessica Vargas	Alta* de documento
02	Octubre 2023	Sandra Argotty	Numeración y Formato del documento, Carátula, Se incluye Historial de Cambios/Modificaciones. Índice de contenidos y pie de Firmas
03	Octubre 2023	Christian Almeida	Corrección ortográfica y modificación de disposición final, segundo acápite.
04	Octubre 2023	Sandra Argotty	Alta de documento con firmas, sumillas y firmas.

*Alta = entrega

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 3 de 18
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa Formación y Capacitación	

ÍNDICE DE CONTENIDOS

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS	3
1. CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES	6
2. CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA	7
3. CAPÍTULO III: DE LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN	10
4. CAPÍTULO IV: DE LA OFERTA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA	11
5. CAPÍTULO V: DE LAS CERTIFICACIONES	13
6. CAPÍTULO VI PRESUPUESTOS E INGRESOS	15
7. CAPÍTULO VII DE LOS PRECIOS Y DESCUENTOS	16
8. CAPÍTULO VIII DE LOS AVALES Y AUSPICIOS	16
9. DISPOSICIONES GENERALES	17
10. DISPOSICIONES FINALES	17

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

Art. 329.- “El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo”;

Art. 349.- “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Art. 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Art.6, literal d.- “Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización”

Art.18.- “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Reglamento al Régimen Académico

Art.4.- “Funciones sustantivas: a) Docencia. - La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre docentes y estudiantes en experiencias de enseñanza aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético. El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo”. (...).”;

Art. 49.- “Tipos de certificados de la educación continua. - Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua: a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 5 de 18
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa Formación y Capacitación	

requisitos académicos y de evaluación del curso o programa. b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia";

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior

Art. 311.- "Garantía del perfeccionamiento académico. - La IES elaborarán el plan de perfeccionamiento considerando los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; e) Los programas posdoctorales; y, f) Cualquier otro determinado por la IES. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la institución y constarán en el presupuesto institucional. La IES establecerá los parámetros y procedimientos para que el personal académico los devengue.";

Art. 312.- "Capacitación y actualización docente. - La IES diseñará y ejecutará programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES.";

Art. 313.- "Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular de la IES podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD), de conformidad con las necesidades de la IES y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, estas licencias podrán ser remuneradas o no, total o parcialmente durante el periodo oficial de duración de los estudios. Para la concesión de estas licencias, se tomará en cuenta lo establecido en el Régimen Especial de Trabajo para el personal académico de las IES particulares.";

Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Particular Los Andes de Estudios Sociales –ILADES

Art. 4.- "Los principios que rigen el Sistema de Educación Superior, se encuentran taxativamente señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior y las demás normativas vigentes, principios que son acogidos y respetados por el INSTITUTO, toda vez que van de la mano con sus objetivos y fines, para el cumplimiento de su misión y visión.

El INSTITUTO garantizará que en todos los procesos se respete el principio de igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad educativa, así como medidas para la participación equitativa de mujeres y de grupos históricamente excluidos. Para tal efecto, expedirá la normativa interna necesaria que promueva la igualdad y equidad de todos los miembros de la comunidad educativa.";

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 6 de 18
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa Formación y Capacitación	

Art. 7 literal 1.- “Permanente actualización del conocimiento del entorno y de la pertinencia y calidad de sus programas.”;

Art. 14 literal h.- “Capacitarse en el área de su desempeño, a través de programas de educación continua y formación docente, para el fomento de sus saberes.”;

Art. 20.- “El Órgano Colegiado Superior (OCS) del INSTITUTO aprobará su presupuesto, ajustándose a su planificación, gestión estratégica y a sus planes anuales. En el presupuesto del INSTITUTO se contemplará una partida para capacitación y perfeccionamiento permanente de profesores, investigadores y trabajadores. ”;

El Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto ILADES, en uso de las funciones y atribuciones RESUELVE expedir la siguiente Normativa Institucional Interna:

NORMATIVA SOBRE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES.

1. CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1. Ámbito.

La presente normativa se aplica al Instituto Superior Tecnológico Particular Los Andes de Estudios Sociales ILADES en todos sus escenarios educativos.

Art. 2. Objetivos del Reglamento de Innovación y Capacidad de Absorción

El objetivo de la presente normativa es regular y orientar el proceso de formación académica y capacitación de los docentes del Instituto Superior Tecnológico ILADES, Dichos procesos responden a las necesidades institucionales y conducen al óptimo desarrollo de sus funciones y lograr el mejoramiento del manejo institucional.

Art. 3.- Finalidad.

- a) Elevar los niveles de eficacia y eficiencia en el desempeño de los roles de los profesores, estimulando su desarrollo profesional y potencializando su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales;
- b) Mejoramiento en el crecimiento profesional y un desarrollo competitivo, en las diversas fases de su carrera administrativa;
- c) Promover en el personal del Instituto ILADES valores éticos, de responsabilidad y de solidaridad que se demuestren a través de las actitudes y aptitudes adecuadas.

Art. 4.- Definiciones. – P

La aplicación de esta normativa institucional, se considerarán las siguientes definiciones:

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

- a) **Solicitante:** Persona que requiere formación o capacitación;
- b) **Beneficiario:** Persona que ha recibido una resolución a su favor por parte de el/la Rector/a y/o Consejo Administrativo
- c) **Formación y Capacitación:** La formación es el sistema de estudios de carrera y especialización de nivel superior que otorga titulación, según la base de conocimientos y capacidades que permitan a los/Profesores de Nivel Profesional y Directivo, obtener y generar conocimientos científicos y realizar investigación aplicada a las áreas de prioridad. La formación no Profesional, se alinearán también a las áreas de prioridad de la Institución.
- d) **Centro de Formación y Educación Continua:** El Instituto ILADES, funcionará bajo la responsabilidad del rector/a y académicamente dependerá de los insumos que puedan proporcionar el vicerrector/a académico/a; el/la coordinador/a de vinculación con la sociedad, la coordinación de Investigación y el/la responsable de la Unidad de Talento Humano.

Art. 4.- Principios:

Los principios para la formación académica y capacitación de los docentes basado en el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ILADES son:

- a) Igualdad de Oportunidades.
- b) Calidad.
- c) Pertinencia.
- d) Integralidad.
- e) Libertad de Cátedra.

2. CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA

Art. 5. Estructura operativa

El Centro de Formación y Educación Continua del Instituto ILADES, participa de acciones conjuntas con diferentes actores que cumplen funciones descritas en la presente normativa, los actores que integran las actividades con el Centro de Formación y Educación Continua son:

- a) Órgano Colegiado Superior (OCS)
- b) Rector/a
- c) Vicerrector/a académico
- d) Coordinador/a de Investigación
- e) Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad
- f) Coordinador/a de Talento Humano
- g) Coordinador/a de Bienestar Institucional
- h) Comunidad educativa (docentes, administrativos y estudiantes).

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 8 de 18
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa Formación y Capacitación	

El OCS es la máxima autoridad del Instituto ILADES está encargado de la revisión, análisis y aprobación de la normativa del Centro de Formación y Educación Continua y sus actualizaciones.

- a) Aprobar la planificación anual del Centro de Formación y Educación Continua.
- b) Aprobar el informe anual de la gestión del Centro de Formación y Educación Continua.

Rector(a), dentro del proceso de formación y educación continua:

- c) Supervisar el proceso general de los programas de formación y educación continua,
- d) Aprobar los programas de formación y educación continua a desarrollar.

Vicerrector(a) Académico. - en el proceso de formación y educación continua tiene las siguientes funciones:

- a) Presentar programas de formación relacionados a educación ambiental y desarrollo sostenible para la comunidad educativa.
- b) Presentar programas de formación complementaria a la oferta académica vigente para los estudiantes, egresados y graduados del Instituto ILADES.
- c) Presentar programas de formación en valores y desarrollo de habilidades blandas para la comunidad educativa
- d) Apoyar en la elaboración de los contenidos mínimos de los programas de formación y educación continua.
- e) Proponer políticas y directrices que vinculen la oferta de educación continua con las actividades y procesos que se ejecutan en el Instituto ILADES, teniendo en cuenta los programas de carrera ofertados por la institución.

El(a) responsable de Talento Humano, tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar las necesidades de docentes, que permitan mejorar los procesos de la unidad a través de programas de formación específicos.
- b) Enviar la solicitud de programas de formación específicos de acuerdo a las necesidades, que deberá necesariamente estar adecuado a la oferta académica vigente.
- c) Presentar programas de formación que permitan el perfeccionamiento docente, así como al público en general.
- d) Coordinar y organizar la gestión académica, administrativa y de servicios del Centro de Formación y Educación Continua, de acuerdo a las directrices institucionales y a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.
- e) Entregar copia del informe de evaluación de desempeño integral docente.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

Del coordinador/a del Centro de Formación y Educación Continua del Instituto ILADES tiene las siguientes funciones:

- Realizar la evaluación periódica de su oferta para garantizar calidad y pertinencia.
- Solicitar el apoyo académico en áreas específicas a fin de establecer los contenidos mínimos de los programas de formación y educación continua.
- Impulsar la autogestión y consecución de fondos externos, a través de convenios, acuerdos de cooperación con instituciones públicas y privadas, así como, la articulación con redes nacionales e internacionales.
- Planificar, gestionar y ejecutar los recursos destinados al Centro de Formación y Educación Continua.
- Gestionar convenios de cooperación con instituciones de educación superior, del sector público y privado, gremios, cámaras, sindicatos, asociaciones y otros organismos de la sociedad y el sector privado;
- Gestionar alianzas y convenios de apoyo y colaboración con direcciones de educación continua, de universidades, escuelas politécnicas e institutos técnicos y tecnológicos entre otros, nacionales y extranjeros.
- Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por el Rector(a).

La Coordinación de Investigación tiene las siguientes funciones:

- Presentar programas específicos de formación y educación continua, apegados a las líneas de investigación vigentes, para la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico ILADES, y para el público en general.
- Presentar programas de formación que permitan el perfeccionamiento docente en las áreas de investigación.
- Presentar programas de formación relacionados a educación ambiental y desarrollo sostenible para la comunidad educativa, conjuntamente con el vicerrectorado académico

El coordinador/a de la unidad de Vinculación con la Sociedad desempeñará lo siguiente:

- Identificar las necesidades de formación de estudiantes y docentes, que permitan mejorar los procesos de la unidad a través de programas de formación específicos.
- Identificar las necesidades de las entidades con las cuales se tienen convenios activos que permitan la oferta de programas de formación específicos.
- Apoyar en la elaboración de los contenidos mínimos de los programas de formación y educación continua.

El Coordinador de Bienestar Institucional desempeñará:

- Identificar las necesidades de estudiantes y docentes que permitan mejorar los procesos de la unidad, a través de programas de formación específicos.
- Presentar programas de formación en valores y desarrollo de habilidades blandas para la comunidad educativa.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

- c) Presentar programas de formación dentro de su área específica de trabajo, que puedan ofrecerse a la comunidad educativa y al público en general.
- d) Apoyar en la elaboración de los contenidos mínimos de los programas de formación y educación continua

La comunidad educativa del Instituto ILADES, comprende a docentes, administrativos y estudiantes, quienes deberán participar de encuestas y entrevistas para definir necesidades y planificar diversos programas de formación y participar en los programas de formación específicos ofertados en la institución para docentes y personal administrativo.

3. CAPÍTULO III: DE LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN

Art. 6. De la planificación general de la oferta de formación y educación continua

Se trabajará articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y la Planificación Operativa Anual (POA) de manera específica, con los respectivos alcances y actualizaciones que amerite antes, durante y después de su ejecución

Art. 7. Del plan de programas de formación y educación continua.

En la elaboración del plan de los programas de formación y educación continua se realizará el análisis de necesidades de capacitación internas y externas. El plan tendrá procedimientos como la elaboración, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la planificación. (Anexo I)

Art. 8.- De la programación de los eventos de formación

Se considerará la planificación aprobada, a partir de ello se definen prioridades o necesidades de los eventos de formación, los tiempos de ejecución para que sean debidamente programados de acuerdo a su modalidad.

Art. 9.- De la ejecución de la planificación

En la ejecución se observará la temporalidad de formación y educación continua, de acuerdo a ello, se organizan y ejecutan uno o varios programas, en función de la calendarización y presupuesto aprobado. Tanto el inicio y final del evento tendrá un acto protocolario que permite el acercamiento de autoridades y la institución a la comunidad.

Dentro de la ejecución, si uno o varios programas de formación no pueden dictarse por diferentes motivos, se deben reprogramar o actualizar, de forma que se dé cumplimiento con lo planificado. Además, en la ejecución deberá constar la evaluación del desempeño del capacitador, por parte de los participantes (Anexo 2).

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

Art. 10.- Del seguimiento

El seguimiento de la planificación se manejará una aplicación de planificación disponible en la plataforma Microsoft u otro programa que digitalice y mostrar el estado de avance, así como generar los informes correspondientes, de acuerdo a la necesidad institucional.

Art. 11.- Del control

En el control es necesario generar un esquema detallando fecha de intervención, relevancias observadas, y recomendaciones que permitan tomar decisiones. El control se lo realiza en cualquier momento o a solicitud del Rector(a). Es responsabilidad del Coordinador(a) de Formación y Educación Continua realizar controles e informar sus resultados.

Art. 12.- Del registro, acreditación y certificación

El Registro es el proceso final dentro del ciclo de formación y educación continua. El registro es la lista de profesores, estudiantes aprobados en un programa de formación, los cuales van a ser certificados. La acreditación es la instancia donde se envía el registro de quienes cumplen las condiciones para aprobar una capacitación y que van a certificarse.

La certificación es la entrega misma de los certificados, que se han generado dentro de un proceso normal de cualquier programa de formación y educación continua, y se deberá notificar a los estudiantes de forma virtual o física en un acto protocolario.

4. CAPÍTULO IV: DE LA OFERTA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA

Art. 13.- De la formación y educación continua para el personal académico, administrativo, comunidad educativa y la sociedad en general.

La oferta de formación y educación continua del personal académico y administrativo del Instituto ILADES, estará sujeta a las necesidades de actualización y formación profesional en los diferentes campos de conocimiento. Se priorizará de acuerdo al PEDI.

La formación y educación continua a la comunidad educativa y la sociedad en general, estará definida a partir del levantamiento de necesidades, estudios de mercado y requerimientos específicos, provenientes de diferentes actores de la sociedad.

Art. 14.- Modalidades de los programas de formación continua

En los diferentes programas de capacitación continua dependerán los análisis de las necesidades, duración, tipo de certificación y otros que sean necesarios analizar para decidir su modalidad.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

Las modalidades según el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico (RRA), pueden ser presenciales, semipresenciales, en línea, a distancia, dual o híbrida.

- a) Modalidad presencial. – aquella formación o educación que se realiza en contacto directo entre el estudiante y el docente. Se requiere de un espacio físico adecuado para el efecto de dictar la capacitación o talleres especializados según la tipología del curso, seminario o producto de formación y educación continua.
- b) Modalidad en línea. - Se realiza mediante la utilización de plataformas o entornos virtuales; esta conexión entre el estudiante y el docente puede ser sincrónico o asincrónico, el primero corresponde a la interacción en tiempo real entre el docente facilitador y el estudiante, mientras que lo asincrónico se trabaja diferenciado y avanza a un ritmo del estudiante o cursante del programa de formación o educación continua.
- c) Modalidad a distancia. - Es aquella que se realiza en contacto con el docente o trabajo práctico experimental, en articulación con múltiples recursos didácticos, físicos y digitales cuando sea necesario.

Art. 15.- De las y los capacitadores.

Los especialistas que impartan actividades de educación continua deberán ser seleccionados con base en los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de tercer nivel o superior en un área específica registrado en la Senescyt.
- b) Acreditar mínimo 2 años de experiencia práctica en el área que va a dictar la capacitación (Hoja de vida).
- c) Tener experiencia en docencia mínimo 2 años.
- d) Poseer conocimientos en plataformas de gestión educativa y herramientas tecnológicas.
- e) RUC activo que permita facturar electrónicamente por servicios profesionales.

Art. 16.- De los Invitados externos.

Académicos y profesionales de otras instituciones o particulares independientes, con destacada experiencia en los temas a tratar, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15. También puede ser el resultado de intercambio de docentes entre instituciones aliadas, para los efectos se tendrá un convenio vigente.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

5. CAPÍTULO V: DE LAS CERTIFICACIONES

Art. 17. De las certificaciones:

Son el resultado de programas, capacitaciones, cursos, seminarios, talleres y otros productos del Centro de Formación y Educación Continúa impartidos en el Instituto ILADES, dichas actividades de formación podrán otorgar certificaciones de aprobación o de participación, como se estipula en el artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico, de acuerdo al tipo de programa ofertado y el cumplimiento de requisitos establecidos.

Estas certificaciones se emitirán cuando la o el participante haya cumplido con los requisitos establecidos en el programa ofertado. Cada programa establecerá las condiciones respectivas, la asistencia deberá ser por lo menos el 70% de las horas establecidas y la nota mínima de aprobación será de siete sobre diez (7/10).

Art. 18.- De la certificación de participación

Se otorgarán al cursante que ha cumplido con el requisito de asistencia establecido en cada uno de los programas, siendo la referencia el 70% de la asistencia, en relación al total de horas planificadas. Las justificaciones por inasistencia pueden ser por caso fortuito o fuerza mayor, conforme la disposición emitida por la Coordinación.

Art. 19.- De la certificación de instructores, ponentes, conferencistas, capacitadores o facilitadores. –

La certificación será otorgada para los responsables de dirigir programas formativos de educación continua, se otorgará si la o el instructor, ponente, conferencista o capacitador(a) cumplió el 100% de los contenidos establecidos en cada uno de los programas y haya entregado las notas, asistencias y observaciones a la Coordinación.

Art. 20.- De la certificación con avales de otras instituciones o auspiciantes

Dentro del marco normativo se podrán emitir certificaciones en conjunto, con firmas y sellos, que permitan autenticar la veracidad de los mismos. Dichos avales o auspicios deben contar con un convenio previo, en el que estén pactados los costos y tiempos de entrega de las certificaciones, de forma que se pueda dar pronta respuesta a los participantes de los diversos programas.

Art. 21.- De la certificación de auto preparación de profesores

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

Es el reconocimiento formal del aprendizaje autodidacta, considerándose el estudio, investigación y nuevos trabajos profesionales. Dicho reconocimiento formal será posible si son del interés de la institución y son planificados, controlados y evaluados.

Art. 22.- Del plan de auto preparación

El plan de auto preparación se encuentra descrito en el "Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos"; se detalla el siguiente contenido:

- a) Título del proceso de auto preparación.
- b) Necesidad institucional, debidamente explicada, a la que responde.
- c) Objetivos cognitivos, procedimentales (habilidades y destrezas) a alcanzar.
- d) Acciones a desarrollar: Revisión de libros y artículos, análisis en grupos de trabajo, encuentros con especialistas externos o internos, trabajos prácticos, etc.
- e) Productos que generará el proceso de auto preparación: documentos, textos o guías para estudiantes, presentaciones para socializar los resultados al colectivo de profesores, revisiones bibliográficas, proyectos de investigación, etc.
- f) Cronograma de trabajo
- g) Procedimiento para control y evaluación de la auto preparación.

Art. 23.- Del producto del proceso de auto preparación

El producto a entregar como documentos, textos o guías para estudiantes, presentaciones para socializar los resultados al colectivo de profesores, revisiones bibliográficas, proyectos de investigación, y otros que acrediten un nuevo aprendizaje. Este producto se entregará a la coordinación, unidad o solicitante correspondiente y se enviará una copia certificada al Centro de Formación y Educación Continua, para anexos y emisión de la certificación. El detalle y esquema se plantea en el instructivo diseñado para tal fin.

Art. 24.- De los resultados de control y evaluación del proceso de auto preparación

El control y evaluación del proceso de autoevaluación será llevado a cabo por el Coordinador del Centro de Formación y Capacitación Continua evaluando resultados o productos y las horas de capacitación que se acreditan, el resultado final, será el reconocimiento formal para la certificación del trabajo realizado.

Art. 25.- De las certificaciones de entrenamientos

El entrenamiento es aplicable a cualquier ámbito en el que existan procedimientos son aplicables en el ámbito didáctico, y pedagógico en general. Se considera también la movilidad docente como entrenamiento a través de relaciones interinstitucionales, así

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

como cursos o capacitaciones que se dicten en otras instituciones y acudan como participantes o como expositores de ser el caso.

Art. 26.- De la información y características de las certificaciones de entrenamientos.

La validación de certificaciones por entrenamientos debe tener la siguiente información:

- Certificación impresa en hojas membretadas de la institución o empresa en la que se desarrolló el entrenamiento. Deben aparecer las referencias para la localización de la misma.
- Título del entrenamiento.
- Lugar específico en el que se desarrolló.
- Fechas de inicio y fin.
- Horas o en su defecto días de trabajo efectivo
- Descripción de los objetivos y contenidos del proceso desarrollado
- Resultados alcanzados en términos de habilidades de pensamiento y/o destrezas sensoriales y motoras.
- Firma de responsabilidad y sello.

6. CAPÍTULO VI PRESUPUESTOS E INGRESOS

Art. 27.- De la elaboración del presupuesto.

Cada programa, curso, seminario, taller y demás productos del Centro de Formación y Capacitación Continua, establecerá el cobro diferenciado a la comunidad educativa y el cobro al público en general, duración del programa, modalidad, avales y auspicio. Se deben establecer costos operacionales, como pago a capacitadores, arriendo de espacios físicos, plataformas, gastos publicitarios y demás insumos necesarios, para que se lleven a cabo los programas de formación.

Art. 28.- De la aprobación del presupuesto

El presupuesto de los programas de formación y capacitación continua serán aprobados por el OCS, para ello tendrán la ficha (Anexo 3), donde se establece la información pertinente, presupuesto con el análisis respectivo de costo/beneficio

Art. 29.- De los honorarios de instructores, ponentes, conferencistas, capacitadores, facilitadores

Los montos, honorarios percibidos por los instructores, ponentes, conferencistas, capacitadores y/o facilitadores, que participen en los diferentes programas de formación y capacitación continua, dependerán del tipo de curso, duración, interés institucional y

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

presupuesto del curso. Los pagos de honorarios serán respaldados con la asignación del presupuesto y bajo contrato de trabajo profesional establecido con la instancia correspondiente.

Art. 30.- Del uso de las utilidades obtenidas por la impartición de programas de formación y capacitación continua.

Las utilidades obtenidas por la impartición de programas de formación y capacitación continua servirán en la autogestión y generación recursos financieros en la institución, como el mejoramiento de infraestructura física y tecnológica que permitan impulsar el proceso de formación y educación continua. Se utilizarán en impartición de nuevos cursos de formación y capacitación.

7. CAPÍTULO VII DE LOS PRECIOS Y DESCUENTOS

Artículo 31.- De los precios de los programas de educación continua

Se regulará los precios de cada programa, dentro de su oferta, de acuerdo con el análisis de costo/beneficio y el presupuesto asignado. Se deberá tener en cuenta la duración, pertinencia y sostenibilidad del curso. En relación a los programas formativos que se financien con recursos del Instituto ILADES, el mecanismo de pago deberá formalizarse a través de los procedimientos internos y que se registre en autogestión.

Art. 32.- De las políticas de descuentos

Podrán otorgarse descuentos en los programas ofertados por el Centro de Formación y Educación Continua, atendiendo criterios de vulnerabilidad, número de participantes por grupos, convenios existentes con otras instituciones, así como un análisis que permita promocionar y generar ofertas con descuento. En el caso de los descuentos realizados para el personal docente y académico, el monto deberá ser asumido por el Instituto.

8. CAPÍTULO VIII DE LOS AVALES Y AUSPICIOS

Art. 33.- De los avales.

El Instituto ILADES decide otorgar el aval en programas de formación y capacitación continua, previa firma de convenio interinstitucional, que permita participar en conjunto de este tipo de eventos formativos con instituciones públicas o privadas, sean naturales o

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

jurídicas. El OCS aprueba los avales previo informe de la comisión creada para el cumplimiento de los requisitos de los programas establecidos en esta normativa.

Art. 34.- Del cobro de avales.

Las partes firmantes del convenio se pondrán de acuerdo en la proporcionalidad de los cobros.

Art. 35.- De los auspicios.

Se entiende por auspicio al patrocinio o ayuda que se da a una persona, una entidad o un proyecto, que tenga fines de formación y educación continua y cuyos beneficiarios resultantes puedan ser la comunidad educativa y la sociedad en general.

Art. 36.- De la finalidad de los auspicios. - El auspicio debe tener dos finalidades:

- Carácter publicitario o de promoción que permita dar a conocer a la comunidad, la formación y educación continua que oferta la institución, así como la oferta académica de tercer nivel, aprovechando que estos auspicios pueden llegar a más personas o crear redes informativas importantes de publicidad.
- Tener un beneficio de la comunidad educativa, como descuentos, material didáctico, intercambio docente, precios especiales, participaciones gratuitas, entre otros que puedan resultar de las conversaciones o negociaciones previas con los *grupos interesados*.

9. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente normativa entrará en vigencia luego de la aprobación por parte del Honorable Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - El presente reglamento podrá ser modificado por el Honorable Órgano Colegiado Superior.

TERCERA. - Los casos no previstos en la presente normativa serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior.

10. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En virtud de lo dispuesto y redactado en la presente Normativa, queda derogado toda norma o disposición interna que contradiga lo estipulado.

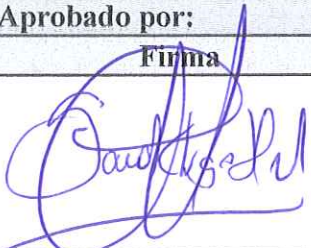
SEGUNDA: La presente normativa entra en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Órgano Colegiado Superior y su socialización a la comunidad educativa del

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0

Instituto, sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales, ILADES.

Dado en la Ciudad de Quito el 20 de octubre de 2023.

Como constancia de lo actuado firman,

Elaborado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil		20/10/2023
Revisado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Christian Almeida		20/10/2023
Aprobado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil		20/10/2023

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NFC-01-2023	V-0.0